

Endoso del Seguro de Vida		Grupo	Póliza
Contratante			Contrato
Razón Social:			Vigencia de la póliza
Domicilio:			Día Mes Año
R.F.C.:			Desde las 12 hrs.
Código de Cliente:	Referencia:		Hasta las 12 hrs.
			Duración días
			Vigencia del endoso
			Día Mes Año
			Desde las 12 hrs.
			Hasta las 12 hrs.
			Duración días

El presente endoso se agrega y forma parte integrante de la póliza de Vida Grupo, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Se hace constar que a partir de vigencia del presente endoso, se modifican las condiciones de aseguramiento del Contrato de Seguro de la póliza en referencia quedando vigentes las siguientes condiciones:

Informativo

Agente

Clave

Documento informativo en cumplimiento de la disposición 4.1.18 de la Circular Única de Seguros y Fianzas

Observaciones

Cabe señalar que las modificaciones y/o adiciones señaladas en este documento no afectan los derechos y obligaciones que el Contratante, Asegurado y Grupo Nacional Provincial, S.A.B. han asumido en virtud del Contrato de Seguro que tienen celebrado, únicamente tienen como finalidad lograr una mayor claridad, así como el conocimiento de las nuevas especificaciones.

El presente Endoso forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales del Contrato de Seguro también se encuentran en la página www.gnp.com.mx, o puede solicitarlas nuevamente, junto con el Endoso, a su agente de seguros o a Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de Septiembre de 2022 con el número CNSF-S0043-0410-2022 / CONDUSEF-005550-01 “.

Informativo

Agente

Clave

Documento informativo en cumplimiento de la disposición 4.1.18 de la Circular Única de Seguros y Fianzas